

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 28 de 2021. A despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de Amparo de Pobreza la cual correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial el día 31 de mayo de 2021. Sírvase proveer.



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416

El señor **JHON CARLOS OLAYA ARISTIZABAL** persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, en escrito que antecede, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de que se le designe un abogado de oficio para que inicie y lleve hasta su terminación demanda **ORDINARIA LABORAL;** manifestando bajo la gravedad de juramento (151 del C.G.P.) que no se encuentra en condiciones, ni en capacidad económica para atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

De conformidad con el texto del art. 152 del Código General del proceso, el amparo de pobreza podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda y se concederá, tal y como lo expresa el art. 151 ibídem, a quien no se halle en capacidad económica para atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el amparo de pobreza y se nombrará un abogado de la lista de abogados de pobres conformada por el despacho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por el señor **JHON CARLOS OLAYA ARISTIZABAL**, quien pretende instaurar demanda ordinaria laboral.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor **FEDERICO MONTES ZAPATA** a quien se le notificará personalmente este auto para los fines legales y se le indicará que debe manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba. Dirección de notificación: Calle 20 No. 22 - 14 Edificio la cúpula oficina 209, Manizales – Caldas; correo electrónico: montesabogadossas2019@gmail.com. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Se le advierte al peticionario (a) que debe suministrar a su apoderado (a) la documentación e información que le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: Expídase con destino a la parte interesada fotocopia auténtica de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 de junio 29 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Manizales, junio 29 de 2021

Doctor

FEDERICO MONTES ZAPATA

Calle 20 No. 22 - 14 Edificio la cúpula oficina 209

Correo electrónico: montesabogadossas2019@gmail.com

Manizales – Caldas

Comendidamente le notifico de la designación como apoderado de oficio del peticionario dentro del presente amparo de pobreza promovido por el señor **JHON CARLOS OLAYA ARISTIZABAL**, se advierte que debe manifestar su aceptación dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Juzgado 3 Laboral del Circuito 3º Piso Oficina 328. Palacio de Justicia Fanny González. Correo electrónico: lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Proceso 2021-00251.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Manizales, junio 29 de 2021

Doctor

FEDERICO MONTES ZAPATA

Calle 20 No. 22 - 14 Edificio la cúpula oficina 209

Correo electrónico: montesabogadossas2019@gmail.com

Manizales – Caldas

Comendidamente le notifico de la designación como apoderado de oficio del peticionario dentro del presente amparo de pobreza promovido por el señor **JHON CARLOS OLAYA ARISTIZABAL**, se advierte que debe manifestar su aceptación dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Juzgado 3 Laboral del Circuito 3º Piso Oficina 328. Palacio de Justicia Fanny González. Correo electrónico: lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Proceso 2021-00251.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA